MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 966 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INPROTEKTO LIMITADA

KAROLL GARCIA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.905, quien en su condición de secretaria general, nombrada mediante el Decreto 1400 del 25 de agosto de 2023, posesionada el 11 de septiembre de 2023, y en uso de la delegación de que trata la Resolución 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, obra en nombre del **MINISTERIO DE TRANSPORTE,** con NIT. 899.999.055.4, en adelante el **MINISTERIO** y por otro lado **CARLOS ENRIQUE BARRAGÁN MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.763, en su calidad de representante legal de INPROTEKTO LIMITADA, identificada con NIT 800.032.486-5, en adelante el CONSULTOR, hemos convenido celebrar la presente modificación del Contrato de consultoría No. 966 de 2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 25 de septiembre de 2023, las partes celebraron el contrato de consultoría No. 966 de 2023, cuyo objeto es: "**REALIZAR LA CARACTERIZACION DE VIAS REGIONALES EN LOS MUNICIPIOS ACCIONADOS EN LA ST-302 DE 2017 LA GUAJIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGIA DEFINIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA LA VIGENCIA 2023**" **2)** Que, según lo establecido en la cláusula cuarta, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2023, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el CONSULTOR y el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el 5 de octubre de 2023. **3)** Que, según lo establecido en la Cláusula cuarta, el valor del contrato es por la suma **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($1.255.184.190) M/CTE., IVA INCLUIDO**. Dentro de este valor se encuentran incluidos los costos básicos de la consultoría, los costos de personal y otros costos directos y/o indirectos relacionados con las labores de consultoría, los ajustes, el valor del IVA, y los demás impuestos y contribuciones. **4)** Que el 6 de diciembre de 2023, se realizó una prórroga al contrato de consultoría no. 966 de 2023 ampliando el plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2023.**5)** Que mediante memorando número 20235300142173 de fecha 26 de diciembre de 2023 la supervisora solicitó la modificación del contrato del contrato, anexando el formato de solicitud de modificación, en los términos detallados en dicho documento, lo cual justifica en lo siguiente: *"(…) En primera medida, el contrato inició su ejecución el día 5 de octubre de 2023, previo cumplimiento del contratista de los requisitos exigidos para poder firmar el acta de inicio, entre otros el cumplimiento de los perfiles de los profesionales para adelantar la consultoría. El plazo de ejecución pactado en la Cláusula Cuarta del citado Contrato de Consultoría fue en primera medida hasta el día 15 de diciembre de 2023, sin embargo, las partes celebraron el Otrosí No.1, por el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el día 26 de diciembre de 2023. A la fecha el CONSULTOR ha entregado a la supervisión del contrato por parte del Ministerio los siguientes ítems: 1. La realización de 11 SOCIALIZACIONES con los delegados y miembros de la comunidad Wayuu. 2. Entrega de la documentación necesaria para el PRIMER PAGO. Durante el periodo de ejecución del contrato, el consultor ha venido adelantando las actividades tendientes a dar cumplimiento íntegro al objeto y a las actividades descritas en el Anexo Técnico No.1, del Contrato de Consultoría No. 966 de 2023. Asimismo, se han realizado reuniones de seguimiento, mesas de trabajo de manera virtual y presencial a través de las cuales se ha realizado supervisión a la correcta ejecución del contrato, con el fin de lograr cumplir el alcance del contrato, sin obtener los resultados favorables esperados por parte de los representantes de los diferentes municipios incluidos dentro de la consultoría (…) En virtud de lo anterior, el representante legal de la empresa INPROTEKTO LIMITADA, solicita a la Supervisión del contrato por parte del Ministerio, suspender la ejecución del citado contrato por un término de 30 (treinta) días calendario, que comprendería el periodo entre el 26 (veintiséis) de diciembre de 2023 hasta el 25 (veinticinco) de enero de 2024, por lo cual esta supervisión considera prudente realizar la suspensión de la ejecución del mismo, teniendo en cuenta que a la fecha 26 de diciembre de 2023, el mismo se encuentra en ejecución, además lo que se pretende es el cumplimiento total del objeto pactado en el contrato, el cual a la fecha demuestra una ejecución del 40%, haciendo falta un 60%. Por tal razón, esta Supervisión*

considera pertinente SUSPENDER el plazo de ejecución del citado contrato, establecido en la Clausula Cuarta, entre los días 26 de diciembre de 2023 al 25 de enero de 2024, conforme a la justificación presentada por la empresa INPROTEKTO LIMITADA, y solicita al Grupo de Contratos del Ministerio, se realicen todos los tramites internos necesarios para SUSPENDER el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 966 de 2023, por un término de 30 (treinta) días calendario, que comprendería el periodo entre el 26 (veintiséis) de diciembre de 2023 hasta el 25 (veinticinco) de enero de 2024.". **6)** Que, en consecuencia, hemos convenido suscribir la presente modificación al Contrato de consultoría No. 966 de 2023, la cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.– SUSPENSIÓN: Suspender por mutuo acuerdo el plazo de ejecución del Contrato de consultoría No. 966 de 2023, a partir del 26 de diciembre hasta el 25 de enero de 2024. **SEGUNDA – REANUDACIÓN**: Como consecuencia de lo anterior, el plazo de ejecución del contrato se entenderá reanudado automáticamente a partir del 26 de enero de 2024. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento. **CUARTA. - GARANTÍA**: El Contratista se obliga a ampliar el plazo de la garantía constituida en virtud de lo estipulado en el contrato principal, de conformidad con lo pactado en esta modificación, la cual deberá presentar en el Grupo de Contratos, a través de la plataforma del SECOP II, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reinicio del presente contrato. **QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., el

***La presente modificación se entiende suscrita con la aceptación en la plataforma SECOP II.**

Elaboró: Rafael Sangregorio Romero/Grupo Contratos
Revisó: Daniel Alejandro Acosta Moreno/Grupo Contratos
Revisó: Andrés Felipe Fernández Rocha / Coordinador Grupo Contratos
Revisó: Arianna Vanessa Bobadilla D. / Secretaría General